RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 560-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de setiembre de 2023

VISTOS:

El expediente de reducción de prestación N° 01 de la obra: *"Creación del servicio de protección con muro de contención en el AA.HH. el Azufral, Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2474473; la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; el Contrato N° 072-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Druk Gave ICS S.R.L del 22 de noviembre del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 01 del proyecto de inversión pública; la Carta Nº 043-CC-2023 del residente de obra Ing. Víctor Raúl Ordoñez Panibra; la Carta Nº 059-2023-SO-CAACH del Supervisor de Obra, Ing. Cesar Abel Aquino Choque, adjunta Informe N° 037-2023/MDCC/SGSLOP/JDSOP/SO/CAACH; el Proveído Nº 420-2023-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe Nº 142-2023/CO-MLCH de la Coordinador de Obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia; el Informe Nº 2117-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe Nº 515-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe Legal N° 036-2023-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 214-2023-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que su valor no exceda el 25% del monto del contrato original, dicha decisión se aprueba mediante resolución de titular de la entidad o por el funcionario competente;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del RLCE regula que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción;

Que, Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de las opiniones Nº 156-2016/DTN, Nº 146-2017, Nº 202-2019/DTN indican en vía de interpretación, que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible[1] y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, la autoridad antes citada en la opinión Nº 116-2022/DTN acota que, "*(…) la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del*

[1] Numeral 2.3 de la Opinión Nº 146-2017 indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada"

Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción";

Que, asimismo, en la precitada opinión, se subraya que: *"(...) el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción."*; agregando que: *"(...) tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento"*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública (PIP) *"Creación del servicio de protección con muro de contención en el AA.HH. el Azufral, Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2474473, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'830,651.35 (un millón ochocientos treinta mil seiscientos cincuenta y un mil con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 072-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Druk Gave ICS S.R.L del 22 de noviembre del 2022, se determinó, entre otros, que el monto total de contratación asciende a la suma de S/ 1'471,210.12 (un millón cuatrocientos setenta y un mil doscientos diez con 12/100 soles), siendo su plazo de ejecución de noventa (90) días calendario para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 del proyecto de inversión pública (PIP) "Creación del servicio de protección con muro de contención en el AA.HH. el Azufral, Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 8,838.73 (ocho mil ochocientos treinta y ocho con 73/100 soles), que equivale al cero punto sesenta por ciento (0.60%) respecto al monto del contrato;

Que, con Carta Nº 043-CC-2023 de fecha 05 de agosto de 2023 el residente de obra Ing. Víctor Raúl Ordoñez Panibra, presenta el expediente técnico de reducción de prestación de obra 01, considerando que durante el proceso constructivo no se ha implementado la partida 09.03.01 pruebas de descarte, así también adjunta al expediente los asientos 186 y 187 del cuaderno de obra, de donde sustenta su pedido, a efecto que la entidad realice su respectiva evaluación (a fojas 6);

Que, a través de la Carta Nº 059-2023-SO-CAACH de fecha 08 de agosto de 2023 el Supervisor de Obra, Ing. Cesar Abel Aquino Choque, adjunta Informe N° 037-2023/MDCC/SGSLOP/JDSOP/SO/CAACH, mediante el cual solicita reducir la partida 09.03.01 (prueba de descarte); asimismo otorga conformidad al estar de acuerdo en reducir la partida, debido a que su no ejecución no perjudica el cumplimiento de meta de la obra en consideración de la norma administrativa 399-MINSA/DGIESP-2023 (a fojas 3);

Que, mediante Proveído Nº 420-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 respecto a la partida 09.03.01 prueba de descarte (a fojas 21);

Que, con Informe Nº 142-2023/CO-MLCH la Coordinador de Obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 materia de análisis, considerando una reducción presupuestal de -S/ 8,810.80 (menos ocho mil ochocientos diez con 80/100 soles) incluido IGV, con incidencia acumulada de -0.5989% (a fojas 23);

Que, el referido profesional detalla el monto actualizado de la prestación contratada en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	1'471,210.12	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	8,838.73	0.60%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	8,810.80	0.5989%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	**1'471,238.05**	**0.60%**

Que, según el párrafo final del acápite 3.14.7 del Informe Legal N° 036-2023-EL-GAJ-MDCC, el porcentaje de incidencia del monto final de obra, no se considera el monto de la reducción de prestación de obra N° 01, de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 387-2020-CG/NORM. En ese sentido el porcentaje de incidencia acumulada es de 0.60% respecto al monto del contrato original;

Que, con Informe Nº 2117-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, concluye que el expediente se encuentra debidamente sustentado en la necesidad de reducción de prestación de obra 01; por lo que, otorga conformidad, por el monto de -S/ 8,810.80 teniendo una incidencia total acumulada del -0.5989% del contrato original de la obra, porcentaje permitido por el RLCE (a fojas 29);

Que, por medio del Informe Nº 313-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP el Asesor Legal de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, concluye que la aprobación de la reducción prestación de obra 01 asciende a la suma de -S/ 8,810.80 incluido IGV, el cual tiene una incidencia de -0.5989% respecto del contrato de obra (a fojas 31);

Que, mediante Informe Nº 515-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita la aprobación de la reducción de prestación de obra 01 mediante acto resolutivo respectivo (a fojas 33);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de reducción de prestación de obra N° 01 presentado, por intermedio de su Proveído N° 214-2023-GAJ-MDCC (a fojas 54), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 036-2023-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, que opina: *"Encontrándose técnicamente sustentado la reducción de la prestación de obra 01 "Creación del servicio de protección con muro de contención en el AA.HH. el Azufral, Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes."*; concluyendo finalmente que: *"Se APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 "Creación del servicio de protección con muro de contención en el AA.HH. el Azufral, Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474473, por el monto ascendente -S/ 8,810.80 (menos ocho mil ochocientos diez con 80/100 soles)"*, como se aprecia a fojas 39 del presente expediente administrativo;

Que, la reducción de prestación de obra N° 01 *"Creación del servicio de protección con muro de contención en el AA.HH. el Azufral, Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2474473, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la Supervisión de Obra y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC del 09 de agosto del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otros, el numeral 53), que delega la atribución de: *"Aprobar reducciones conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de la prestación de obra 01 *"Creación del servicio de protección con muro de contención en el AA.HH. el Azufral, Distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2474473, por el monto ascendente -S/ 8,810.80 (menos ocho mil ochocientos diez con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada es el monto de S/ 1'471,238.05 (un millón cuatrocientos sesenta y uno doscientos treinta y ocho con 05/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia de 0.60% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	1'471,210.12	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	8,838.73	0.60%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	8,810.80	0.5989%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	**1'471,238.05**	**0.60%**

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de reducción de prestación de obra N° 01 presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL